



BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0100 Del **GP Podemos**, sobre prohibición de uso de animales salvajes en circos y espectáculos itinerantes: escrito del GP autor de la iniciativa.

Página 1

PROPOSICIÓN NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0100 *Del GP Podemos, sobre prohibición de uso de animales salvajes en circos y espectáculos itinerantes: escrito del GP autor de la iniciativa.*

(Publicación: BOPC núm. 7, de 20/1/16).

(Registro de entrada núm. 3498, de 14/4/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 18 de abril de 2016, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

1.1.- Del GP Podemos, sobre prohibición de uso de animales salvajes en circos y espectáculos itinerantes: escrito del GP autor de la iniciativa.

Acuerdo:

En relación con la proposición no de ley de referencia, en trámite, visto escrito presentado por el grupo parlamentario autor de la iniciativa por el que se rectifica el texto de la misma, se acuerda su admisión y darle curso en los términos del acuerdo de admisión a trámite.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 19 de abril de 2016.- PD, EL SECRETARIO GENERAL, Salvador Iglesias Machado.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta, a instancia de la diputada Natividad Arnaiz y Noemí Santana, la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actividad de los circos con animales salvajes afecta a cuatro riesgos básicos inherentes a su propia actividad de espectáculo público con presencia de animales salvajes capaces de generar situaciones de riesgo: conservación de especies, sanidad animal, seguridad del espectáculo y protección de los animales. De estos cuatro aspectos de tan solo uno existe legislación específica garantista en el apartado de conservación de especies, no existiendo un marco específico en España para los animales salvajes en los circos o espectáculos itinerantes que permita a las administraciones públicas exigir unos requisitos concretos que baremar e inspeccionar antes de autorizar, salvo pequeñas excepciones tangenciales inherentes a un circo con animales salvajes establecidos en reglamentos europeos.

Corresponde a las administraciones locales y autonómicas velar por el cumplimiento y respeto de las necesidades de los animales de la fauna salvajes, como seres sintientes, en base al artículo 13 del Tratado Fundacional de la UE y a las cinco libertades sobre bienestar animal de la Organización Mundial de Sanidad Animal, incluso existiendo responsabilidad patrimonial por su inobservancia conforme al artículo 139 y siguientes de la Ley 30/1992 y/o por inactividad de la Administración (artículo 29 de la LJCA).

A nivel estatal, son cientos los municipios que prohíben en sus pliegos de condiciones para obtener licencias la no admisión del establecimiento de circos con animales de la fauna salvaje, y Cataluña modificó recientemente su ley de protección de animales en la que incluye la prohibición de los circos con animales.

Las islas Canarias no son ajenas a los circuitos que establecen regularmente algunos circos que todavía utilizan animales salvajes en cautividad. Estos animales sufren un continuo maltrato: extirpación de garras y dientes, crueles entrenamientos basados en exigencias físicas, restricciones de agua y comida... para conseguir que el animal realice o adopte una figura antinatural y pasando la mayor parte de su vida atados o encerrados en jaula.

Hay importantes indicadores que avalan el cambio demandado por una sociedad que desea seguir avanzando hacia el respeto y la convivencia desterrando las prácticas del maltrato animal. De hecho, se observan estadísticas como el del Ayuntamiento de Barcelona, que indican que desde que no se permiten circos con animales en esta ciudad ha aumentado la afluencia a los mismos un 20%.

Es la Ley 7/2011, de 5 de abril, la que regula las actividades clasificadas y espectáculos públicos en nuestra Comunidad Autónoma de Canarias en base a los artículos 30.20 (espectáculos públicos), 31.2, 32.6, 32.9 y 32.12 del Estatuto de Autonomía.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias acuerda:

1.- Instar al Gobierno de Canarias a iniciar un diálogo institucional con las sociedades protectoras de animales, promotores y demás colectivos interesados, para actualizar la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos, adaptándola a la creciente demanda social y concienciación relativa a la prohibición de uso de animales salvajes en circos y espectáculos itinerantes.

2.- Instar al Gobierno de Canarias a incluir en el marco del diálogo institucional abierto con las sociedades protectoras de animales, colegios oficiales de veterinarios y demás colectivos interesados para la actualización de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de animales, la prohibición del uso de animales domésticos en circos y otros espectáculos itinerantes.

En Canarias, a 7 de diciembre de 2015.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.



Parlamento de Canarias